

Dr. U. Llorens } aboyas  
NACION

RESOLUCION N° 226

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS ANEXOS, SE ACLARAN ASPECTOS RELACIONADOS AL MISMO Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES NROS. 178/92 Y 15/93.**

Asunción, 4 de abril de 2005.

**VISTOS:** El Artículo 189 de la Ley N° 125/91, las Resoluciones Nos. 178 del 16 de diciembre de 1992; 15 del 19 de febrero de 1993; 115 del 24 de abril de 2003; 23 del 26 de septiembre de 2003 y 173 del 10 de junio de 2004, y;

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario unificar y actualizar las normativas que hacen relación a la presentación de los Estados Financieros y sus Anexos respectivos, a efectos de lograr agilidad en los trámites y brindar un servicio eficiente a los contribuyentes afectados.

Que la experiencia recogida permite determinar los puntos que requieren de ajuste en la rutina de recepción de los documentos presentado en la Administración Tributaria.

Que el presente acto Administrativo se dicta en virtud a la facultad conferida por la Ley 125/91.

**PORTANTO:**

**EL VICEMINISTRO DE TRIBUTACION  
RESUELVE:**

**Art. 1°- ESTADOS FINANCIEROS Y ANEXOS:** Los contribuyentes del Impuesto a la Renta afectados por la Resolución N° 173/04, independientemente a la presentación de las declaraciones juradas y pagos del mismo presentarán los Estados Financieros y sus Anexos en un ejemplar debidamente foliados, en los lugares que se indican en el artículo siguiente, dentro del plazo establecido en la Resolución N° 23/03.

Los contribuyentes comprendidos en la Resolución N° 115/03, deberán presentar una copia adicional de la mencionada documentación conjuntamente con el Cuadro de Revalúo y Depreciación para su posterior remisión al Banco Central del Paraguay.

**Art. 2°- LUGAR DE PRESENTACION:** La presentación de los Estados Financieros y Anexos deberá realizarse en las siguientes reparticiones dependientes de la Subsecretaría de Estado de Tributación.

a) **Grandes contribuyentes:** En la Dirección General de Grandes Contribuyentes, Departamento de Control de Obligaciones Tributarias (Asunción) y en los Departamentos de Grandes Contribuyentes de Encarnación y Ciudad del Este, según corresponda.

b) **Medianos contribuyentes:** En la Dirección General de Recaudación, Departamento de Medianos Contribuyentes (Asunción).



.../...

RESOLUCION N° 226

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS ANEXOS, SE ACLARAN ASPECTOS RELACIONADOS AL MISMO Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES NROS. 178/92 Y 15/93.**

.../...

- c) **Demás Contribuyentes:** En la Dirección General de Fiscalización Tributaria, Departamento de Trámites, para los contribuyentes domiciliados en Asunción y los domiciliados en el Departamento Central, optativamente podrán presentar en el referido Departamento (DGFT) o en la Oficina Regional de San Lorenzo habilitada para el efecto.

Para los contribuyentes domiciliados en las demás localidades del interior del país, en las Oficinas Regionales dependiente de la Dirección General de Recaudación, ubicadas en la Capital Departamental más próxima a su domicilio.

**Art. 3°- REQUISITOS PARA LA RECEPCION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS ANEXOS:** A efectos de la recepción de los citados documentos, los contribuyentes deberán acompañar los siguientes recaudos:

- a) Cuadro de Revalúo y Depreciaciones.
- b) Copia de la Declaración Jurada "Impuesto a la Renta" correspondiente al mismo período fiscal.
- c) Copia de la cedula de identidad del contribuyente o del representante legal, para el caso de personas jurídicas.

**Art. 4°- CONSTANCIA DE RECEPCIÓN:** Las oficinas encargadas de la Recepción de los Estados Financieros y sus Anexos respectivos deberán expedir una constancia de la presentación de los mismos.

Se considera que los datos consignados en las Declaraciones Juradas del Impuesto a la Renta, presentados ante la Administración Tributaria, reflejan el contenido de los Estados Financieros y sus Anexos, por lo cual, los mismos son válidos para su presentación ante otras instituciones o entidades que lo requieran.

**Art. 5°- CONTRAVENCION:** En aquellos casos en que los Estados Financieros y Anexos sean presentados fuera del plazo establecido, serán pasibles de la aplicación de la sanción prevista en el Art. 176 de la Ley N° 125/91, Resolución. N° 256/95 Art. 1° Inc. b, Num. 2, según el siguiente detalle:

Hasta 3 meses de atraso	Gs.	50.000
Hasta 6 meses de atraso	Gs.	100.000
Hasta 9 meses de atraso	Gs.	150.000
Hasta 12 meses de atraso	Gs.	200.000
Hasta 15 meses de atraso	Gs.	300.000
Hasta 18 meses de atraso	Gs.	500.000
Mayor a 18 meses de atraso	Gs.	1.000.000



.../...



RESOLUCION N° 226.

POR LA CUAL SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS ANEXOS, SE ACLARAN ASPECTOS RELACIONADOS AL MISMO Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES NROS. 178/92 Y 15/93.

.../...

- Art. 6°- CUADRO DE REVALUO:** Los contribuyentes del Impuesto a la Renta deberán presentar Cuadro de Revalúo y Depreciaciones conforme al diseño que se anexa a la presente Resolución y forma parte de la misma.
- Art. 7°- BIENES USADOS:** Cuando los contribuyentes de Impuesto a la Renta adquieran bienes usados del activo fijo, la vida útil deberá ser estimada por los mismos, no pudiendo superar la prevista en el Art. 14° de la Resolución N° 52/92.
- Art. 8°- ACLARACION:** En los Estados Financieros y sus Anexos aprobados por la Asamblea Ordinaria de Socios/Accionistas, se deberá consignar el número del Acta de Asamblea en el cual fueron aprobados dichos documentos. Asimismo deberán estar firmados por el Presidente de la Asamblea y los Socios/Accionistas designados a firmar el Acta de Asamblea.
- Art. 9°- TRANSITORIO:** Los contribuyentes que a la fecha tienen pendiente presentaciones de Balance General y Estado de Resultados, de ejercicios fiscales anteriores al 2004, deberán adecuarse en cuanto a los modelos a lo preceptuado en la Resolución N° 173/04.
- Art. 10°- DEROGACION:** Derogar las Resoluciones Nos. 178/92 y 15/93 respectivamente.
- Art. 11°- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.



*Neufeld*

ANDREAS NEUFELD TOEWS  
 VICE MINISTRO DE TRIBUTACION





*Formalizado el País*

Resolución N° 2926

### Cuadro Demostrativo Revaluo y Depreciación de Bienes del Activo Fijo

1. Identificación del Contribuyente

Razon Social o Apellido	Nombres	Identificador RUC

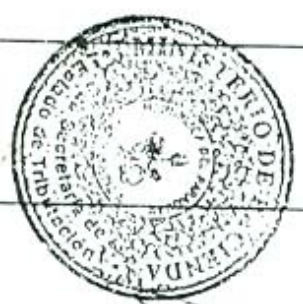
2. Declaración Jurada Utilizada

Formulario N°	Numero de Orden

3. Periodo Fiscal

Desde		Hasta	
Día	Mes	Año	Año

Numero	Descripcion de Bienes	Fecha de Adquisición	Valor Fiscal Neto Inicial	Coef. Revaluó	Valor Revaluado	Año de Vida Util Restante	Cuota de Depreciación Anual	Valor Fiscal Neto al Cierre



*h*

